

RESOLUCION N° 43.980.- Montevideo, junio 26 de 1962.-

VISTAS: estas actuaciones iniciadas por la Comisión de Teatros Municipales, gestionando se contemple la posibilidad de establecer para su personal un régimen de licencias análogo al que rige en otras reparticiones, ya que aquél, además de los servicios normales, desempeña tareas durante los días domingos y feriados;

ATENCIÓN: a que se estima equitativo acordar el beneficio aludido, a los funcionarios de la Comisión de Teatros Municipales, ya que, en cuanto a días y horarios de labor, están sometidos a un régimen de características similares al de cierto personal de los Casinos Municipales, Direcciones de Paseos Públicos, Limpieza y Usinas y Expendios Municipales;

EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º.- Establecer el siguiente régimen de licencia reglamentaria para los funcionarios dependientes de la Comisión de Teatros Municipales que obligatoriamente ejercen tareas los sábados, domingos y feriados:

a) Licencia anual de treinta (30) días para el personal de la categorías de Dirección y Administrativa; de espectáculos (Porteros, acomodadores, boleteros, maquinistas, electricistas y utileros); y de vigilancia y conserjería

(mensajeros, serenos, porteros, telefonistas y personal de limpieza)

b) La licencia aludida podrá ser fraccionada, en casos especiales, hasta en dos periodos dentro del año.

c) El régimen prevista en la presente reglamentación no será excluyente de los demás beneficios acordados en el numeral 3º del artículo 1º de la Resolución N° 58.514, de 6 de febrero de 1959 (Reglamento de licencia anual remunerada para los funcionarios municipales), hasta un máximo de cuarenta (40) días.

2º.- Comuníquese al Departamento de Arquitectura y Urbanismo, a la Comisión de Teatros Municipales y pase a la Oficina de Personal.

Luis A Fígoli  
Presidente Interino

Dr. José Manuel Urraburu  
Secretario